



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: HABILIDAD PARA CONTRATAR

A: Montes María Verónica (ONC#MM), PAGELLA HERNAN (ONC#MM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL N° 80

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El artículo 5° del Decreto N° 1030/2016 dispone que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS pondrá a disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, para que las jurisdicciones y entidades contratantes puedan verificar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Por su parte, por el Decreto N° 1273/2016 se estableció que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional deberán intercambiar la información pública que produzcan, obtengan, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otro organismo público que así se lo solicite.

En ese marco, fue dictada la Resolución SECMA N° 6/2017, y en el ámbito del Ministerio de Modernización se iniciaron las acciones necesarias para realizar el intercambio automático de información mediante la interoperabilidad de sus sistemas, de acuerdo con las Pautas Técnicas de Interoperabilidad aprobadas en el Artículo 1° de la aludida medida.

Considerando que en la actualidad no existe intercambio automático de dicha información, a los fines de verificar el motivo por el cual un oferente no cuenta con certificado fiscal para contratar vigente, la

autoridad pertinente del organismo contratante deberá enviar una comunicación oficial a la AFIP utilizando el modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

La AFIP deberá responder en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles. Habiendo transcurrido el plazo sin respuesta, el organismo solicitante considerará el silencio como favorable a la prosecución del trámite. Todo ello de conformidad con lo establecido en las normas antes referenciadas.

ANEXO I

Lugar y fecha,

A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS:

Me dirijo a ustedes en el marco del Decreto N° 1273/2016 y la Resolución SECMA N° 6/2017, los Decretos N° 1023/01 y 1030/16, las Disposiciones ONC 62 y 63/2016, y la Comunicación ONC N° 80 **para que informen si las CUIT que se detallan a continuación tienen o no tienen deudas líquidas y exigibles tributarias y/o previsionales.**

CUIT	Nombre y Apellido o razón social/Denominación	Datos de la Nota de Solicitud	Tiene deuda líquida y exigible tributaria o previsional (Para completar por Afip con un SI/NO)

Sin otro particular saluda atte.